

MORIR DIGNAMENTE

El derecho a morir dignamente es definido en la Resolución 229 de 2020 como las "Facultades que le permiten a una persona vivir con dignidad al final de su ciclo vital permitiéndole tomar decisiones sobre cómo enfrentar el momento de la muerte." Es así como en Colombia se reconoce tanto el derecho que tenemos de tomar decisiones anticipadas para el final de nuestra vida, como a decidir qué tipo de atención y cuidado queremos o no queremos recibir.

(Mónica G. 2021)

¿LA EUTANASIA EN COLOMBIA ES UN DELITO?

La regulación actual establece que, una persona que padezca una enfermedad grave e incurable que le genere dolores insoportables y que manifieste su consentimiento, puede recibir ayuda para morir por parte de un profesional de la medicina. Con la última sentencia C-233 de 2021 de la Corte Constitucional, se permitió el acceso a la eutanasia para lesiones corporales o enfermedades graves e incurables y se eliminó la barrera de la enfermedad terminal. Es decir, es un procedimiento vigilado y garantizado por el Estado que solo puede ser realizado por un médico.

EN COLOMBIA HAY TRES MECANISMOS PARA EJERCER EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE:

- Los cuidados paliativos regulados en la Ley 1733 de 2014 los cuales buscan controlar y aliviar el dolor y el sufrimiento de las personas que tienen enfermedades crónicas.
- La Adecuación del Esfuerzo Terapéutico, es decir, la posibilidad de desistir, interrumpir o limitar los tratamientos, procedimientos o medicamentos que no se adecuan a la idea de dignidad de la persona.
- La eutanasia la cual es la posibilidad que tienen las personas de que un profesional de la medicina les preste una ayuda efectiva para morir.

(Camila Jaramillo Salazar - 2020)

PASOS PARA PEDIR UNA EUTANASIA

- Se debe cumplir con los requisitos de diagnóstico que exige la resolución: padecer una condición clínica de fin de vida (enfermedad terminal, enfermedad incurable avanzada o agonía); calidad de vida disminuida a razón de efectos secundarios de la enfermedad; tener facultades mentales adecuadas para hacer la solicitud y en caso del documento de voluntad anticipada debe cumplir con los requisitos legales vigentes al momento de su presentación.
- El documento de solicitud debe ser recibido por el médico, el cual deberá asegurarse de que sea una solicitud de eutanasia voluntaria, informada e inequívoca; luego registrar la solicitud en la historia clínica del paciente; reportar la solicitud dentro de las primeras 24 horas y activar el Comité Científico- Interdisciplinario para el derecho a morir con dignidad además de revisar si el paciente cumple con los criterios de evaluación para la muerte digna.
- El médico deberá informar al paciente sobre otros derechos que lo cobijan: derecho a cuidados paliativos, derecho a desistir de su solicitud en cualquier momento y la activación del comité interdisciplinar encargado de evaluar el caso.
- Si el paciente decide continuar, se iniciará el proceso asistencial de las evaluaciones para determinar la capacidad y competencia mental, evaluación del sufrimiento, presencia de enfermedad terminal y la inexistencia de alternativas razonables de tratamiento específico.
 - Estas valoraciones no pueden sobrepasar los 10 días hábiles después de hacer la solicitud que exige la ley.
- El comité encargado verificará la existencia de las condiciones para aplicar el procedimiento de muerte asistida y si es aprobado se autorizará el procedimiento y se programará para la fecha que el paciente indique.

Cabe destacar que la persona tiene un máximo de 15 días calendario para definir la fecha del procedimiento eutanásico.

(Susana María Rico Barrera - 2021)



